

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RPAC-EPMTQ-040-2018**

**ECON. ALEXANDRA LASTRA
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*";
- Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*";
- Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica: "*La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*";
- Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "*(...) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de*

Al

desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“(...) La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público”;*

Que, el artículo 22 segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el segundo inciso del artículo 25 del mismo cuerpo reglamentario, dispone: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”;*

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, a través de Resolución Administrativa No. PAC-EPMTTPQ-001-2018 de 12 de enero de 2018, el Gerente General del EPMTTPQ, resolvió:

1 *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2018*

JB
de

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RPAC-EPMPQ-040-2018**

de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMPQ (...)”;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión extraordinaria de 26 de abril de 2018, procedió a extender el nombramiento de libre designación y remoción al Ing. Mauricio Peña Romero, en calidad de Gerente General de la Empresa; la notificación se realizó a través de acción de personal No. 00360 de 26 de abril 2018;

Que, mediante acción de personal No. 00407-2018 de 21 de mayo de 2018, de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 numeral 1) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) y en concordancia al artículo 69 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMPQ, se resuelve: *“Expedir el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, a favor de LASTRA ANDRADE LYNNE ALEXANDRA ”;*

Que, a través de Resolución Administrativa No. EPMPQ-GG-2018-044 de 04 de diciembre de 2018, el Ing. Mauricio Peña, Gerente General de la EPMPQ, resuelve: *“Artículo 3.- Delegar al titular de la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMPQ las siguientes atribuciones que las cumplirá acatando el marco jurídico vigente y dentro de los límites determinados en la presente resolución: 2. Aprobar y suscribir las Resoluciones de reforma al presupuesto y reformas al Plan Anual de Contratación.”;*

Que, mediante Memorando No. GP-2018-0873 de 05 de diciembre de 2018, la Gerencia de Planificación, comunica a la Gerente Administrativa Financiera y al Gerente de Operaciones, que es procedente la solicitud de registro en la matriz de necesidades 2019, por lo cual se registran los valores solicitados para las tareas: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA PAQUISHA -TERMINAL QUITUMBE, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA SOLANDA - TERMINAL EL RECREO, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA CIUDADELA LOZADA – TERMINAL SUR ECOVÍA, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA EL PORVENIR – LA VICTORIA – TERMINAL SUR ECOVÍA, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA LUCHA DE LOS POBRES – TERMINAL

1

Ch 248
Ac

EL RECREO, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA LA JOYA – TERMINAL SUR ECOVÍA, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA ORIENTE QUITAÑO – TERMINAL EL RECREO, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA TOLA – SAN ROQUE, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA SANTOSPAMBA – TERMINAL QUITUMBE, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA FERROVIARIA – TERMINAL EL RECREO, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA MARTHA BUCARAM – MORÁN VALVERDE, que culminarán su vigencia en el período 2019;

- Que,** a través de Disponibilidad Presupuestaria Futura No. 1019 de 11 de diciembre de 2018, la Unidad de Presupuesto certifica que existe disponibilidad presupuestaria para el proceso de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA PAQUISHA – TERMINAL QUITUMBE;
- Que,** a través de Disponibilidad Presupuestaria Futura No. 1013 de 11 de diciembre de 2018, la Unidad de Presupuesto certifica que existe disponibilidad presupuestaria para el proceso de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA SOLANDA – TERMINAL EL RECREO;
- Que,** a través de Disponibilidad Presupuestaria Futura No. 1015 de 11 de diciembre de 2018, la Unidad de Presupuesto certifica que existe disponibilidad presupuestaria para el proceso de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA CIUDADELA LOZADA – TERMINAL SUR ECOVÍA;
- Que,** a través de Disponibilidad Presupuestaria Futura No. 1017 de 11 de diciembre de 2018, la Unidad de Presupuesto certifica que existe disponibilidad presupuestaria para el proceso de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA EL PORVENIR – LA VICTORIA – TERMINAL SUR ECOVÍA;
- Que,** a través de Disponibilidad Presupuestaria Futura No. 1001 de 06 de diciembre de 2018, la Unidad de Presupuesto certifica que existe disponibilidad presupuestaria para el proceso de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA LUCHA DE LOS POBRES – TERMINAL EL RECREO;
- Que,** a través de Disponibilidad Presupuestaria Futura No. 1009 de 06 de diciembre de 2018, la Unidad de Presupuesto certifica que existe disponibilidad presupuestaria para el proceso de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA LA JOYA – TERMINAL SUR ECOVÍA;

1 SUR ECOVÍA; 18

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RPAC-EPMTQ-040-2018**

- Que,** a través de Disponibilidad Presupuestaria Futura No. 1008 de 06 de diciembre de 2018, la Unidad de Presupuesto certifica que existe disponibilidad presupuestaria para el proceso de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA ORIENTE QUITAÑO – TERMINAL EL RECREO;
- Que,** a través de Disponibilidad Presupuestaria Futura No. 1006 de 06 de diciembre de 2018, la Unidad de Presupuesto certifica que existe disponibilidad presupuestaria para el proceso de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA TOLA – SAN ROQUE;
- Que,** a través de Disponibilidad Presupuestaria Futura No. 1005 de 06 de diciembre de 2018, la Unidad de Presupuesto certifica que existe disponibilidad presupuestaria para el proceso de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA SANTOSPAMBA – TERMINAL QUITUMBE;
- Que,** a través de Disponibilidad Presupuestaria Futura No. 1004 de 06 de diciembre de 2018, la Unidad de Presupuesto certifica que existe disponibilidad presupuestaria para el proceso de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA FERROVIARIA – TERMINAL EL RECREO;
- Que,** a través de Disponibilidad Presupuestaria Futura No. 1002 de 06 de diciembre de 2018, la Unidad de Presupuesto certifica que existe disponibilidad presupuestaria para el proceso de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA MARTHA BUCARAM – MORÁN VALVERDE;
- Que,** mediante Memorando No. GO-2018-1208 de 11 de diciembre de 2018, el Ing. Gustavo Hinostroza, Gerente de Operaciones, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera la reforma del PAC de acuerdo al anexo 1;
- Que,** mediante Memorando No. GP-2018-0870 de 04 de diciembre de 2018, la Gerencia de Planificación, comunica a la Gerente Administrativa Financiera y al Gerente Jurídico, que es procedente la solicitud de registro en la matriz de necesidades 2019, por lo cual se registran los valores solicitados para la tarea: CONTRATACIÓN DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO PARA NEGOCIACIÓN COLECTIVA LABORAL;

1 HB

Se

- Que, mediante Certificación POA No. 610 de 04 de diciembre de 2018, la Gerencia de Planificación certifica que la tarea: CONTRATACIÓN DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO PARA NEGOCIACIÓN COLECTIVA LABORAL consta en el Plan Operativo Anual 2018, en el proyecto denominado "PROY 2.- GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO";
- Que, a través de Certificación Presupuestaria No. 999 de 05 de diciembre de 2018, la Unidad de Presupuesto certifica que existe disponibilidad presupuestaria para el proceso de contratación de ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO PARA NEGOCIACIÓN COLECTIVA LABORAL;
- Que, mediante Memorando No. GJ-2018-1033 de 12 de diciembre de 2018, el Dr. Fernando Mullo, Gerente Jurídico, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera la inclusión y reforma del PAC del proceso de contratación de ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO PARA NEGOCIACIÓN COLECTIVA LABORAL de acuerdo al detalle constante en el mismo documento;
- Que, mediante Memorando No. CADQ-2018-1588 de 14 de diciembre de 2018, la Ing. Ivette Gordillo, Coordinadora de Adquisiciones, solicita a la Gerente Administrativa Financiera la autorización para la presente reforma del PAC; y, mediante sumilla inserta en el mismo documento la Gerente Administrativa Financiera dispone: "*Coordinación de Adquisiciones Favor proceder conforme normativa vigente. 14/dic/2018 14:08*";
- Que, mediante Memorando No. CADQ-2018-1568 de 14 de diciembre de 2018, la Ing. Ivette Gordillo, Coordinadora de Adquisiciones, solicita al Gerente Jurídico la elaboración de la presente Resolución de reforma del PAC.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 3 de la Resolución Administrativa No. EPMT PQ-GG-2018-044 de 04 de diciembre de 2018;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2018 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito en lo referente a los siguientes procesos, de acuerdo al detalle constante en el anexo 1 del Memorando No. GO-2018-1208 de 11 de diciembre de 2018:

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RPAC-EPMTPQ-040-2018**

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA PAQUISHA -TERMINAL QUITUMBE
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA EL PORVENIR – LA VICTORIA – TERMINAL SUR ECOVÍA
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA LUCHA DE LOS POBRES – TERMINAL EL RECREO
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA LA JOYA – TERMINAL SUR ECOVÍA
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA ORIENTE QUITEÑO – TERMINAL EL RECREO
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA TOLA – SAN ROQUE
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA FERROVIARIA – TERMINAL EL RECREO

Artículo 2.- Incluir y reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2018 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito en lo referente a los siguientes procesos, de acuerdo al detalle constante en el anexo 1 del Memorando No. GO-2018-1208 de 11 de diciembre de 2018:

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA SOLANDA - TERMINAL EL RECREO
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA CIUADADELA LOZADA – TERMINAL SUR ECOVÍA
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA SANTOSPAMBA – TERMINAL QUITUMBE
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTADORES PARA LA RUTA MARTHA BUCARAM – MORÁN VALVERDE

Artículo 3.- Incluir y reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2018 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito en lo referente al siguiente proceso, de acuerdo al detalle constante en Memorando No. GJ-2018-1033 de 12 de diciembre de 2018:

ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO PARA NEGOCIACIÓN COLECTIVA LABORAL

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad

1

con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Encargar a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución No. RPAC-EPMTQ-040-2018 en el Portal Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 DIC. 2018



ECON. ALEXANDRA LASTRA
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Elaborado por:	Dra. María Dolores Heredia	
Revisado por:	Ab. Johanna Velasco	
Aprobado por:	Dr. Fernando Mullo Orozco	